

La represión en la cárcel española, jaque a la democracia

Enrique de Castro

Sacerdote. Lleva veinticinco años trabajando en Vallecas.*

Francisco Villacorta, el padre Villacorta, dominico, ha sido expulsado de la cárcel de Villanubla después de dieciséis años de atención diaria a los presos de las dos cárceles de Valladolid, en las que entraba con carné de voluntario social de Instituciones Penitenciarias.

«No vuelvas a poner los pies aquí», le dijo el director.

Paco Villacorta ha estado realizando una tarea de atención a los presos en la cárcel, en relación permanente con el juez de vigilancia penitenciaria para facilitar permisos, terceros grados, excarcelación por enfermedad terminal, asesoramiento humano y espiritual, apoyo a los familiares, etc. ya que, dice él, «un preso necesita aire del exterior, porque el ambiente de una cárcel destruye psicológicamente».

En agosto del 95 apareció muerto C.R.R. en su celda de Villanubla. Dijeron que por ingesta de cocaína tragada por boca... Hubo amenazas a un forense que participó en la autopsia, hubo declaraciones ante notario de otro forense, aportadas al juzgado, en las que éste refería las amenazas sufridas por el primero y cómo la autopsia no se había completado. Hubo por último una nueva autopsia en la que se aprecian, como causa de la muerte, unos

traumas craneales supuestamente ocasionados por golpes de funcionarios... A Villacorta le llaman a declarar al juzgado y poco después es expulsado de la cárcel, a pesar de que él, exquisitamente, guarda silencio sobre su declaración habiendo sido decretado el secreto de sumario.

Sus dichos

«¿Que ellos tienen algo que ocultar? Será su problema y no el mío: De todas maneras, los problemas no se resuelven cerrando las puertas como han hecho conmigo, sino abriéndolas.»

«Creo sinceramente que a ningún centro penitenciario le gusta que se sepa lo que allí se cuece. La cárcel es la institución más odiosa que el hombre ha inventado y es imposible que dentro haya muchas virtudes.»

«Que haya malos tratos físicos... sí, soy testigo de referencia en cuanto se han manifestado conmigo algunos reclusos y en ocasiones me han enseñado secuelas, o bien por testimonios escritos...»

«La cárcel no debe ser un lugar de castigo, aunque desgraciadamente sigue siéndolo, ni tampoco es una jaula para encerrar a unas personas que resultan peligrosas para la sociedad..., sino para rehabilitar, reeducar, reinsertar... Todo esto suena muy bien, pero la realidad, desgraciadamente, es otra.»¹

¿Tratamiento o castigo?

Cuando en mayo del 96 distintos grupos sociales organizamos la acampada contra las cárceles en el Paseo del Prado de Madrid, teníamos clara conciencia de lo que estábamos haciendo y denunciando, tratando de llamar la atención de la gente hacia un problema que, queramos o no, es responsabilidad de todos.

Chavales y chavalas de nuestros barrios, carentes de tantas cosas durante su infancia, son finalmente privados de libertad y encarcelados. A la dureza de esa privación de libertad se añaden otras privaciones con frecuencia más crueles. Será difícil encontrar ningún otro ámbito donde se produzca una violación más grosera de la propia legalidad. Ningún otro campo donde la actuación de jueces y fiscales sea más complaciente con la vulneración del Derecho escrito. Ningún otro espacio donde la población en general, incluido el mundo obrero, se mantenga más al margen. Ni a la izquierda ni a los sindicatos de clase les ha preocupado la situación de las cárceles, después de años de haberla sufrido ellos en el periodo franquista.

Algún día, espero, no lejano, habremos adquirido conciencia histórica de culpa por haber consentido hasta hoy uno de los instrumentos más degradantes, propio de inquisiciones, absolutismos y dictaduras teórica o, mejor dicho, hipócritamente superados.

* Enrique de Castro acaba de publicar un libro donde resume su experiencia de veinticinco años en Vallecas, titulado *Dios es ateo*, Ediciones del Quilombo, Madrid, 1997. (Nota de Acontecimiento).

La cárcel

En el siglo de la conquista de los derechos humanos y del nacimiento de movimientos tan saludables como el pacifismo, el feminismo, la insumisión al ejército y las armas, la defensa de la naturaleza, etc., no sólo consentimos, sino que incluso alguno de los grupos citados exige innumerables años de cárcel para quienes lesionaron la propiedad privada o la intimidad, negándose la posibilidad de alternativas eficaces para que estas personas puedan rehacer su vida.

De la cifra de 28.000 presos en el 89 hemos pasado a la de 46.000 el pasado año. Cifra que hay que multiplicar porque una gran parte están en libertad preventiva esperando sus condenas. Un 87% varones y un 13% mujeres. De ellos, más del 60% tienen menos de ventiocho años. El 17% son analfabetos absolutos y el 31% funcionales. Es decir, metemos en las cárceles a adolescentes y jóvenes víctimas de la carencia o precariedad social, la mayoría de ellos marginados, inmigrantes sin recursos y adictos a las drogas.

Aunque la ley los consagra, los equipos de tratamiento sólo existen sobre el papel, porque no se individualiza el seguimiento de los presos. Psicólogos y educadores cumplen la función de clasificar, asisten a las reuniones de tratamiento, pero sólo para indicar si un preso puede salir de permiso, cambiar de grado penitenciario o acceder a la libertad condicional. Es tremendo observar cómo se deniegan tales permisos o libertades a presos que no han tenido ningún parte disciplinario y están trabajando, sólo porque el equipo manifiesta que era muy peligroso antes de entrar en la cárcel (¡por eso estaba condenado ya!) o síquicamente inmaduro, sin que nadie le haya estado «tratando».

¿Que se hace con ellos?

Lo primero es clasificarlos de grado: Primer grado para los considera-

dos difíciles y que, por lo tanto, necesitarían tratamiento especial, cuando lo que se hace con ellos es aislarlos en celdas; y segundo grado para los más dóciles, en principio la mayoría de ellos. No menciono el tercer grado porque, aunque la ley indica que se puede otorgar, Instituciones Penitenciarias no lo hace sino después de pasados varios años. No se aplica casi nunca a los presos con condenas de menos de cuatro años y al resto sólo cuando llegan prácticamente a la libertad condicional.

Es decir que, aunque el Art. 25 de la Constitución indica que el fin primordial de la pena es la reinserción del condenado, prima el encierro y la seguridad sobre el tratamiento y la búsqueda de apoyos para que ese mandato sea posible. En vez de utilizar incentivos, motivaciones y estímulos para intentar que rehagan sus vidas, se intenta que no incordien, que no creen problemas, de ahí el aislamiento para los que incordian.

Aislamiento y tortura

Hay que tener en cuenta que el ámbito carcelario, con todas sus connotaciones, afecta por igual a presos y a funcionarios, de tal forma que se convierte en un espacio de violencia en donde impera la ley del más fuerte y ahí el preso lleva las de perder. La palabra del funcionario vale más que la del preso en la junta de régimen, como la de ésta ante el juez. En dos ocasiones he oído decir a sendos magistrados: ¿Cómo

pueden confiar en la palabra de los presos? Sólo una juez de vigilancia penitenciaria decidió realizar «juicios» en la cárcel, citando a testigos presos y funcionarios, cuando los primeros recurrían una sanción.

La mayoría de los reclusos a quienes se aplica el primer grado y consecuente aislamiento, son aquellos que intentan reivindicar alguno de sus derechos o protestan por las condiciones carcelarias, por lo que la represión es cada vez mayor. Al permanecer inconformistas y no haber sanción más grave que el aislamiento, empiezan a emplear con muchos de ellos todo tipo de ensañamientos, desde cacheos a horas intempestivas de la noche hasta las consabidas palizas. (Hemos conocido varios casos en los que después el preso ha sido acusado de atentado contra los funcionarios (¡solos con él en una celda!), por lo que aquél ha sido de nuevo condenado a más años de prisión). Hay reclusos que son esposados a la cama o se les ha dejado desnudos...

En este momento hay un amplio dossier de torturas, malos tratos, suicidios provocados, etc., de estos últimos años, preparado por la Asociación contra la Tortura, casos en los que incluso se ha detectado connivencia médica y desidia, hasta posible prevaricación, por parte de algunos jueces y fiscales. Es angustiante cómo se despachan asuntos de éstos en juzgados y en Salas de Audiencias sólo con el testimonio de los funcionarios, que son a la vez parte.

Citaré una vez más el caso de Jaén II como exponente de la impotencia que sufren presos, familias y nosotros mismos al no poder llegar al final de un asunto por clara obstrucción al esclarecimiento de los hechos. Varios presos denuncian al juzgado de guardia los malos tratos que está sufriendo un compañero clasificado en los FIES, anunciando en sus denuncias el riesgo de que los funcionarios se pasen o que el chaval acabe suicidándose. Nueve días después de las denuncias allí no ha aparecido nadie, ni el juez de guar-

La cárcel

dia, ni el fiscal, ni el forense para comprobar tales denuncias y el preso aparece ahorcado en su celda, con lo cual o la cárcel no había tramitado las denuncias y por tanto hay un delito de obstrucción a la justicia o el juez no ha hecho ni caso y puede haber un delito de prevaricación por su parte. El fiscal jefe no quiso decirnos con qué fecha habían llegado las denuncias al juzgado. El juez archiva el asunto sin darnos acceso a este dato. El fiscal jefe dijo a la prensa que el correo tarda en llegar... La cárcel está a quince kms. de la Audiencia y no creo yo que esas denuncias se tramiten por correo... Un chaval más ha muerto, pero es un preso toxicómano y su vida no vale nada para la sociedad.

Por supuesto somos conscientes de la gravedad de nuestras acusaciones, así como de la dificultad -casi imposibilidad en el sistema actual- de probarlas, pero es que la sociedad desconoce o no quiere conocer lo que ocurre dentro de las cárceles y los medios de comunicación no tienen interés en este tipo de información a no ser que se hable de Turquía o de China.

Enfermos incurables

El último caso vivido por nosotros es el de Antonio, preso en Carabanchel, para quien pedimos el tercer grado y excarcelación por aplicación del antiguo art. 60 del Reglamento Penitenciario para enfermos terminales. Estaba mal y la juez decidió, previo informe del fiscal, concederle el tercer grado pero sin aplicar la excarcelación ni siquiera el régimen abierto porque según los informes de la cárcel era un preso conflictivo, a pesar de no tener ningún parte disciplinario desde hacía años. Cuando estábamos en el trámite de recurrir el auto ante la Audiencia, la

propia Administración le pone de repente en libertad, pero para sacarlo en una ambulancia al hospital donde muere cuatro días después.

Así una y otra vez, teniendo que presionar en más de una ocasión, sobre todo las Madres Unidas contra la Droga, siempre ellas, en la Dir. Gral. de Instituciones Penitenciarias, ante los jueces de vigilancia o acudiendo al Defensor del Pueblo para que hagan gestiones privadas, habiéndose recogido en alguna cárcel trescientas firmas de presos para que excarcelen a un compañero enfermo.

La cifra oficial de muertos por sida en la cárcel (más de quinientos) está muy manipulada porque no se incluyen en ese número los que mueren en los hospitales en calidad de presos, sacados de prisas y corriendo para que no se les mueran dentro. La tardanza en aplicar dicho artículo que exigía que el preso tuviera concedido previamente el tercer grado, el criterio de la mayoría de los jueces de no concederlo hasta que el médico (de instituciones penitenciarias) certificara una muerte próxima (veinte días es el criterio de muchos para presos de larga condena), la falta de tratamiento adecuado -alimentación, cuidados, compañía afectiva-, la no detección en la cárcel de enfermedades oportunistas consecuencia de la falta de defensas, como la tuberculosis diseminada u otras, etc, lleva a muchos presos enfermos a escribimos a no-

sotros y a instituciones del Estado pidiendo que se les aplique una «muerte legal», porque «no quiero morirme como las ratas». Es ignominioso, en este contexto, ver a jueces de vigilancia someterse al criterio de las juntas de tratamiento y régimen o a la propia Dirección General de Instituciones Penitenciarias, tanto en esto como en la concesión de permisos etc.

Entre nuestras consideraciones durante la acampada para aplicar el artículo de libertad a enfermos incurables se incluía la de que sea una comisión médico-social ajena a Instituciones Penitenciarias la que examine las peticiones, que lo haga sin demora y que se arbitren prestaciones económicas y sociales a los enfermos para que puedan llevar una vida digna...

Conclusión

Conocer lo que ocurre dentro de las cárceles, el tipo de población, sus necesidades, lo que se está haciendo con ellos, etc., es tarea urgente de nuestra sociedad y responsabilidad ineludible de organismos como El Defensor del Pueblo, Medios de Comunicación, etc. En las cárceles españolas también se tortura síquica y físicamente con la connivencia de quienes tienen que velar por la salvaguarda de la legalidad y, por encima de ésta, de la dignidad humana. En este caso, ignorancia equivale a complicidad y no podemos estar satisfechos por haber abolido la pena de muerte si permitimos esta otra paulatina y lenta de los intramuros carcelarios.

Nota

1. Los dichos están tomados de *El Norte de Castilla*, 9-2-97, Valladolid, y confirmados por Paco Villacorta.